



**MUNICIPALIDAD DE MORALES,
DEPARTAMENTO DE IZABAL**

ACTA No. 48-2018 PUNTO SÉPTIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL CERTIFICA: QUE EN EL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES REGISTRO RH-M-049- Q18-4-2018, AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA SESIONES DEL CONCEJO, SE ENCUENTRA EL ACTA NO. 48-2018, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2018, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO SÉPTIMO EL QUE COPIADO LITERALMENTE DICE:

SÉPTIMO: El concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que la administración actual desde el año dos mil doce, con el afán de contribuir con la economía de los vecinos del municipio, ha venido realizando esfuerzos para reducir el pago de la tasa municipal por concepto de alumbrado público. **CONSIDERANDO:** Que como resultado de los esfuerzos realizados por la administración municipal, en el año dos mil quince, logró disminuir el pago de la tasa municipal por concepto de alumbrado público a la cantidad de **CUARENTA Y DOS QUETZALES (Q. 42.00)** precio que se ha mantenido hasta la presente fecha. **CONSIDERANDO:** La situación económica por la cual atraviesa la gran mayoría de los guatemaltecos, incluyendo a la población del municipio de Morales, la administración municipal ha dado continuidad a las acciones orientadas a reducir los costos del suministro de energía para alumbrado público las cuales han tenido como resultado poder reducir nuevamente la tasa municipal por concepto de alumbrado público y así coadyuvar a la economía de los moraleses. **POR TANTO:** De conformidad a lo considerado y lo que disponen los artículos 1.2.3.9.33 literal a) del Decreto 12-2002, Código Municipal, el resolver **ACUERDA:** I) Reducir la tasa municipal por concepto de alumbrado público para los usuarios afectos dentro de la circunscripción municipal del municipio de Morales del departamento de Izabal, de **CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q42.00)** a **TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.37.00)** II) Hágase la publicación en el Diario Oficial de Centro América de conformidad con la Ley III) Notifíquese el presente acuerdo a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para su debida aplicación. IV) El presente acuerdo entra en vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil dieciocho. En mi calidad de Secretario Municipal certifico que tuve a la vista las firmas legibles de los miembros del Concejo Municipal.

Y, para remitir a donde corresponde se compulsa la presente en el municipio de Morales, del departamento de Izabal, a veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

José Alfredo Pérez Barrios
Secretario Municipal

Vo. Bo: FRANCISCA ANTONIO CARRERA ROSALES
Alcalde Municipal

(152525-1)-30-agosto



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
-RENAP-**

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 20-2018

**APROBACIÓN DE DISMINUCIÓN PRÉSUPUESTARIA NÚMERO DOS AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio la facultad, como órgano de dirección superior, de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 56-2017, en su artículo 15, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud que es necesario mantener la vinculación Plan-Presupuesto, con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de la Institución y el registro de metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por lo que, habiéndose presentado por parte de la Dirección de Presupuesto solicitud para que se apruebe la disminución presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, indicando que el citado requerimiento se justifica en virtud que es necesario reflejar en dicho Presupuesto el impacto de la modificación de las metas físicas que deviene de la disminución de las certificaciones que se emiten de forma impresa, contenida en la segunda modificación al Plan Operativo Anual del presente ejercicio fiscal, conforme lo indicado en el Dictamen Presupuestario número noventa y siete guión dos mil dieciocho (97-2018), Disminución Presupuestaria número cero dos (02), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto; por lo que es preciso disminuir el Presupuesto de la Institución en TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.3,135,449.00); en consecuencia, se modificará el Presupuesto Institucional vigente de TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TROCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.382,679,372.35) a un Presupuesto Institucional vigente de TRES CIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.379,543,923.35).

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 15 del Acuerdo número 56-2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.3,135,449.00), en la forma como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS
(EN QUETZALES)**

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	-3,135,449.00
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	-3,135,449.00
	2		Venta de Servicios	-3,135,449.00
		90	Otros Servicios	-3,135,449.00

Artículo 2. Aprobar la Disminución del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES (Q.3,135,449.00), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(EN QUETZALES)**

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-3,135,449.00
31	INGRESOS PROPIOS	-3,135,449.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-3,135,449.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	-1,500,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	-1,635,449.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	-3,135,449.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	-2,201,182.62
11	REGISTRO DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-866,301.91
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	-67,964.47

Artículo 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la reprogramación del presupuesto para la ejecución del gasto al que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.


Artículo 4. Con la disminución a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se disminuirá a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.379,543,923.35).

Artículo 5. Notifíquese a través de la Secretaría General a la Dirección de Presupuesto, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.


Artículo 6. Notifíquese a través de la Secretaría General al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a efecto que elabore la actualización y remita a donde corresponda el Plan Anual de Compras de conformidad a la normativa legal vigente.

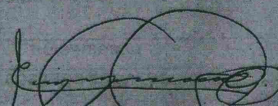
Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.


Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio




Licenciado Carlos Enrique Gomez Sanchez
Segundo Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación


Licenciada Erika Yolanda Alvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República


M. Sc. Enrique Octavio Aonzo Aceituno
Secretario del Directorio



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 21-2018

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO UNO AL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio la facultad, como órgano de dirección superior, de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 56-2017, en su artículo 15, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud que es necesario mantener la vinculación Plan-Presupuesto, con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de la Institución y el registro de metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, por lo que, habiéndose presentado por parte de la Dirección de Presupuesto solicitud para que se apruebe ampliación presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, indicando que el citado requerimiento se justifica en virtud que es necesario reflejar en dicho Presupuesto el impacto de la modificación de las metas físicas que deviene del incremento de las certificaciones que se emiten de forma electrónica, contenida en la segunda modificación al Plan Operativo Anual del presente ejercicio fiscal, conforme lo indicado en el Dictamen Presupuestario número noventa y ocho guión dos mil dieciocho (98-2018), Ampliación Presupuestaria número cero uno (01), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto; por lo que es preciso ampliar el Presupuesto de la Institución en CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.5,780,413.00); en consecuencia, se modificará el Presupuesto Institucional vigente de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.379,543,923.35) a un Presupuesto Institucional vigente de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.385,324,336.35).

POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 15 del Acuerdo de Directorio número 56-2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES (Q.5,780,413.00), en la forma como se detalla a continuación: